



## RADIO SONORA

## DIRECCIÓN GENERAL

## DICTAMEN AMPARADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASSPES

EN CUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, RADIO SONORA EMITE EL PRESENTE DICTAMEN REFERENTE A LA COMPRA POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSISTENTES EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO**, incluido en el EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Y EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA TOMANDO COMO BASE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. Que esta Entidad cuenta con recursos estatales dentro del presupuesto de egresos del ejercicio 2024 dentro de la partida presupuestal 51501 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
2. Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público Del Estado de Sonora, que a la letra dice: *"En los supuestos que prevé el artículo 47 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, y sustentarse en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación y explicación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito en un dictamen de excepción a la licitación que deberá ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios..."*
3. Que de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público Del Estado de Sonora, que a la letra dice: *"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: (...) III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados; (...) XII.- Se trate de la adquisición de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que las mismas realicen en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución; (...).*
4. Que de conformidad con el artículo 48 de la misma Ley, que establece: *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Estado, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá*





*ser autorizada por el Titular de la dependencia o entidad (...) La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado (sic) a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado. En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato. **Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Sonora, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente***

5. En ese sentido el artículo 29 tercer párrafo del Reglamento de la Ley establece: *"...Para los procedimientos de contratación por adjudicación directa realizados al amparo del artículo 48 de la Ley, cuyo **monto sea igual o superior al equivalente a trescientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones** obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación..."*
6. Que la presente adjudicación **requiere de formalización de contrato** de conformidad con el párrafo primero del artículo 81 del Reglamento de la Ley que establece: *"(...) Las dependencias y entidades, en **contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos**, los cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 51 de la Ley y lo previsto en el artículo 80 de este Reglamento, debiendo considerar el contenido de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas o de la solicitud de cotización y, en su caso, de sus modificaciones..*
7. Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley 94 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora 2024 las dependencias y entidades en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora para los efectos señalados en su artículo 48, las dependencias y entidades se ajustarán a los tabuladores publicados en la misma, siendo el caso de Radio Sonora.
8. Que el importe establecido en el rango del presupuesto total anual autorizado se encuentra entre los **\$28,001.00 pesos y \$40,000.00 pesos**, le corresponde un máximo de **\$212** miles de pesos como monto que podrá adjudicarse de manera directa, supuesto en el que encuadra Radio Sonora, debido a que el monto por la presente compra, no excede el monto señalado.
9. Que de conformidad y en atención al artículo 48 último párrafo de la LAASSPES y 29 de su Reglamento, es que se realiza el procedimiento de adjudicación solicitando 3 cotizaciones; y según los Lineamientos Generales para llevar acabo la Investigación de Mercado en el Estado de Sonora se llevó a acabo el procedimiento de solicitud de cotizaciones (**IM1**) y revisión de las mismas de acuerdo a los señalado específicamente en su articulo Décimo primero, Vigésimo, Vigésimo primero y Trigésimo primero.



**RADIO SONORA**

10. Que derivado del análisis y la revisión realizadas, vertidas en el **IM2 anexo**, se recibieron 3 cotizaciones de Linking Computación, Distribuidora Duracu del Noroeste, S de RL de CV y Lugar Distribuidora, S.A. de C.V. y derivado de los documentos de cotización recibidos por parte de los posibles proveedores el costo menor recibido es de \$109,507.00 (Son ciento nueve mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.) + IVA.
11. Que Radio Sonora requiere de la compra por adjudicación directa del equipo de cómputo para el óptimo desarrollo de las funciones esenciales de la Radio.
12. Que el proveedor DISTRIBUIDORA DURACU DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V. cuenta con la capacidad técnica y financiera para **brindar el bien requerido**, de conformidad con las especificaciones técnicas autorizadas por la Subsecretaría de Gobierno Digital por medio de su Dictamen Técnico de fecha 04 de julio de 2024 número OM/SGD/DT-330-2024.

**CONCLUSIONES**

Se autoriza la compra por adjudicación directa del equipo de cómputo, a la persona moral DISTRIBUIDORA DURACU DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V. consiste en **01 equipo de computadora Perfil a Desktop tareas administrativas; 03 equipos Perfil b Desktop intermedio para usuarios avanzados y de soporte, y 01 equipo Perfil f DESKTOP para usuario de diseño gráfico Windows 11 Pro**, en virtud de que cuenta con las características técnicas requeridas por Radio Sonora para formalizar la adjudicación descrita en el presente dictamen de conformidad con los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora; 74 y 81 primer párrafo de su Reglamento; artículo 74 de la Ley 94 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora 2024, y los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Investigación de Mercado en el Estado de Sonora.

El presente dictamen se firma en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día 04 de diciembre del año 2024.

**POR RADIO SONORA****AUTOIRZAN**  
**LIC. TIRSO AMANTE JEREZ**  
**DIRECTOR GENERAL RADIO SONORA**